Naciones Unidas S/2009/67



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de febrero de 2009
Español
Original: inglés

Carta de fecha 2 de febrero de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de informarle de que he recibido una solicitud del Gobierno del Pakistán de que establezca una comisión internacional en relación con el asesinato, el 27 de diciembre de 2007, de la ex Primera Ministra del Pakistán, Mohtarma Benazir Bhutto. Soy consciente de la determinación y los esfuerzos del Pakistán para desentrañar la verdad y hacer comparecer ante la justicia a quienes hayan financiado o participado en este acto terrorista como autores, organizadores, patrocinadores y conspiradores para que respondan de sus actos.

Tras la recepción de la solicitud del Gobierno del Pakistán y la celebración de extensas conversaciones con las autoridades pakistaníes y los miembros del Consejo de Seguridad, se ha acordado que la comisión internacional tendrá el carácter de comisión investigadora y que su mandato será determinar los hechos y circunstancias del asesinato de la ex Primera Ministra del Pakistán, Mohtarma Benazir Bhutto.

Sobre esta base, deseo acceder a la solicitud pakistaní y tengo la intención de establecer una Comisión de Investigación integrada por tres miembros.

Adjunto a la presente carta el proyecto de mandato de la comisión internacional propuesta (véase el anexo). Como podrá apreciar, el mandato de la comisión tendría una duración limitada (de seis meses como máximo) y no abarcaría la realización de una investigación penal. El deber de determinar la responsabilidad penal de los autores recaerá en las autoridades pakistaníes. La comisión internacional contaría con la cooperación plena de las autoridades pakistaníes y se le otorgarían las prerrogativas, inmunidades y facilidades necesarias para que lleve a cabo la investigación con independencia, incluido, en particular, el acceso irrestricto a todas las fuentes de información pertinentes. La comisión internacional podrá recabar la cooperación de un tercer Estado en la recogida del material o la información pertinente para el caso. Espero contar con la cooperación plena de los Estados Miembros en relación con esta solicitud.

La comisión internacional estaría integrada por tres personalidades eminentes con la experiencia apropiada y una reputación de probidad e imparcialidad. Contaría con la dotación de personal necesaria para cumplir sus funciones eficazmente. Los detalles concretos de las necesidades logísticas, financieras, de seguridad y de recursos humanos de la comisión se determinarían a la luz de los resultados de una pequeña misión técnica y de seguridad que se enviaría al Pakistán y a otros lugares,

según fuera necesario, habida cuenta del apoyo del Consejo de Seguridad al establecimiento de la comisión.

La comisión internacional se financiaría con contribuciones voluntarias de los Estados Miembros. El Pakistán se ha ofrecido para aportar el capital inicial a un fondo fiduciario apropiado de las Naciones Unidas a fin de facilitar un pronto despliegue de misiones de seguridad y de evaluación técnica. La Secretaría está celebrando conversaciones con las autoridades pakistaníes sobre la magnitud y la naturaleza de la contribución pakistaní, teniendo presente la necesidad de preservar la independencia y la imparcialidad de la comisión.

Una vez que hayan recibido suficientes contribuciones voluntarias para financiar íntegramente la labor de la comisión internacional, decidiré la fecha de inicio de sus operaciones.

(*Firmado*) **Ban** Ki-moon

Anexo

Mandato de la Comisión de Investigación

1. Atendiendo la solicitud del Gobierno del Pakistán de que el Secretario General establezca una comisión internacional con el propósito de investigar el asesinato, el 27 de diciembre de 2007, de la ex Primera Ministra del Pakistán Mohtarma Benazir Bhutto, y tras sostener extensas conversaciones con funcionarios pakistaníes y con miembros del Consejo de Seguridad, he decidido nombrar una Comisión de Investigación integrada por tres miembros encargada de determinar los hechos y circunstancias del asesinato de la ex Primera Ministra del Pakistán.

2. En la realización de su investigación, la Comisión contará con la colaboración plena del Gobierno del Pakistán. El Gobierno accederá a las solicitudes de la Comisión de asistencia en la recopilación de información y testimonios, y le facilitará todos los servicios necesarios para que pueda cumplir su mandato. En particular, garantizará a la Comisión:

a) La libertad de circulación por todo el territorio del Pakistán, incluidas facilidades de transporte;

b) El acceso libre a todos los lugares y establecimientos pertinentes para la labor de la Comisión;

c) El acceso libre a todas las fuentes de información, inclusive material documental y pruebas físicas, y la libertad para que entreviste a representantes de instituciones del Gobierno y de otras instituciones y, en principio, a cualquier persona cuyo testimonio se considere necesario para el cumplimiento de su mandato;

d) Disposiciones de seguridad apropiadas para el personal, la documentación, los locales y otros bienes de la Comisión;

e) La protección de todas las personas que comparezcan ante la Comisión o le proporcionen información relacionada con la investigación; ninguna de esas personas será objeto de acoso, amenazas intimidatorias, malos tratos, represalias o cualquier otro tratamiento perjudicial;

f) Las prerrogativas, inmunidades y facilidades necesarias para que lleve a cabo la investigación con independencia. En particular, los miembros de la Comisión gozarán de las prerrogativas e inmunidades concedidas a los expertos en misión con arreglo al artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, y los funcionarios gozarán de las concedidas con arreglo a los artículos V y VII de la Convención.

3. La Comisión podrá dirigir a terceros Estados solicitudes de cooperación en la recopilación de material o información pertinente para el caso y el suministro de personal experto. A tal fin, podrá pedir asistencia al Gobierno del Pakistán.

4. La Comisión estará integrada por tres personalidades eminentes con la experiencia apropiada y una reputación de probidad e imparcialidad. Los miembros contarán con la asistencia del personal necesario, así como de personal administrativo, de seguridad y técnico.

5. El Secretario General determinará la ubicación de la Comisión de Investigación.

6. La Comisión presentará su informe al Secretario General dentro de un plazo de seis meses a partir del inicio de sus actividades. El Secretario General remitirá el informe al Gobierno del Pakistán y lo presentará al Consejo de Seguridad para su información.

7. La Comisión se financiará con contribuciones voluntarias de los Estados Miembros. Se utilizará un fondo fiduciario de las Naciones Unidas para recibir esas contribuciones.

8. La Comisión iniciará sus actividades en una fecha que determinará el Secretario General, la cual se comunicará al Gobierno del Pakistán.